

## **DECRETO DE ALCALDÍA N°5314/2014.-**

ZAPALLAR, 03 de noviembre de 2014.-

## VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Lo dispuesto en el artículo 9º del DFL Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575; en la ley Nº 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto Alcaldicio N°5.509/2013 de fecha 13 de diciembre de 2013, que aprueba presupuesto municipal para el año 2014; el Decreto Alcaldicio 3610 del 29 de julio de 2014, que delega la firma del Alcalde en la Administradora Municipal en las materias que allí se indican y Decreto de Alcaldía 911/2014 de 12 de febrero de 2014, que aprueba cuadro de subrogancia para cargos directivos, modificado por Decreto Alcaldicio N°4154/2014 de fecha 29 de agosto de 2014.

## **CONSIDERANDO:**

- 1º La llustre Municipalidad de Zapallar, requiere contratar el servicio de Estudio e Investigación en materia de Derecho Ambiental a fin de otorgar las herramientas jurídicas a los abogados de la Municipalidad para patrocinar causas relativas a esta materia, teniendo en cuenta el reciente derramamiento de petróleo en las costas de nuestra comuna
- 2º De acuerdo a lo indicado en los términos de referencia adjuntos, la gran magnitud que ha tomado el derramamiento de petróleo en el sector sur de la playa de Cachagua, localidad de Zapallar, que afecta no sólo al ecosistema sino también a los pescadores, comerciantes, y habitantes en general de nuestra comuna; sumado al carácter especial de derecho medioambiental y a los nuevos procedimientos implementados con los recientemente creados Tribunales Ambientales, es que esta Municipalidad requiere la contratación de un servicio personal especializado, en este caso, de estudio e investigación jurídica, conforme al artículo 105 número 2) del Reglamento y, atendido la complejidad de la materia, la expertiz pretendida y la experiencia requerida, resulta indispensable acudir a la contratación externa, toda vez que, esta institución no cuenta con personal idóneo para desarrollar dicha labor.





- **3°** Que, de acuerdo al requerimiento planteado, por medio de Memorándum N°468/2014 de fecha 14 de octubre de 2014, la abogado de la Asesoría Jurídica del Municipio estimó conveniente enviar la propuesta a la abogada doña Magdalena Prieto Pradenas, cédula de identidad N°14.617.081-1 por estimar que cuenta con la expertiz requerida, quien aceptó la propuesta en los términos propuestos.
- **4°** Que, en consecuencia, se trata de un servicio especializado, cuyo monto no supera las 1000 UTM, se invitó al proveedor, para su contratación bajo la modalidad establecida en los artículos 105 N°2 y 107 del Reglamento de la Ley de Compras, en relación al artículo 10 N°7 letra m), del mismo cuerpo legal, y el artículo 8 letra g) de la Ley de Compras.
- **5°** Que, se ha estimado altamente satisfactoria la oferta propuesta por el proveedor, verificándose además, su idoneidad.
- **6°** Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza letra m) del artículo 10 N°7 del Reglamento de la Ley 19.886, aprobado por decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.
- 7° Que el Proveedor MAGDALENA PRIETO PRADENAS, cédula de identidad N° es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 29 de octubre de 2014.
- 8° Que, el monto de la contratación es la suma de 66 UF.- (sesenta y seis Unidades de Fomento), exento de IVA, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.
- 9° Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la ley de Compras y Contratación Pública los contratos menores a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

## **DECRETO:**

- 1° AUTORÍZASE la contratación directa con doña MAGDALENA PRIETO PRADENAS, cédula de identidad N' para el servicio de Estudio e Investigación en materia de Derecho Ambiental a fin de otorgar las herramientas jurídicas a los abogados de la Municipalidad para patrocinar causas relativas a esta materia, teniendo en cuenta el reciente derramamiento de petróleo en las costas de nuestra comuna, por un monto total de 66 UF.-(sesenta y seis Unidades de Fomento), exento de IVA, conforme al detalle contenido en los correspondientes Términos de Referencia.
- 2º CELÉBRESE el respectivo contrato conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia que obran como antecedentes de esta contratación, y que por este Decreto se aprueban, y demás documentos acompañados al Memorándum Nº 1100/2014, de 28 de octubre de 2014, antes citado.



Municipalidad de Zapallar
 Secretaría Municipal

3° IMPÚTESE el gasto en la cuenta N° 215-22-11-001-000-000; (1) Gestión Interna; (1) Gestión Interna; (12) Estudios e Investigaciones.

4º PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANA VARAS CUEVAS SECRETARIO MUNICIPAL (S)

C: Adquisiciones / DA 5314.2014

- DISTRIBUCION:
  1.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- OFICINA DE TRANSPARENCIA.

  ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADMINISTRADORA MUNICIPAL POR ORDEN DEL ALCALDE